

<sup>6</sup> Así lo razona y reza literalmente el párrafo 2º del apartado primero de la Exposición de Motivos de la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: «*El desarrollo de las nuevas tecnologías digitales de la información y de las redes informáticas descentralizadas han tenido un impacto extraordinario sobre los derechos de propiedad intelectual, que ha requerido un esfuerzo equivalente de la comunidad internacional y de la Unión Europea para proporcionar instrumentos eficaces que permitan la mejor protección de estos derechos legítimos (...).*». Continúa en el cuarto y último párrafo del mismo expositivo: «*Concretamente, las medidas que recoge la presente ley se agrupan en tres bloques: la [discutiblemente] profunda revisión del sistema de copia privada, el diseño de mecanismos eficaces de supervisión de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual y el fortalecimiento de los instrumentos de reacción frente a las vulneraciones de derechos (...).*» Se trata de la más viva constatación de los problemas de planteamiento que el mundo digital genera en el legislador, quizá necesariamente influenciado por su perfil social de inmigrante digital.

R. L. LORENZETTI: *Fundamentos de derecho privado. Código Civil y Comercial de la Nación Argentina*, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2016, 442 págs.  
por

ROSA ADELA LEONSEGUI GUILLOT  
*Profesora Titular de Derecho Civil (UNED)*

Desde las primeras líneas de la obra, el Dr. Ricardo Luis LORENZETTI nos desvela el propósito que persigue: «*poner de relieve los fundamentos que inspiran el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina desde los principios y valores que lo originan*». Desde una atalaya privilegiada, como presidente de la Comisión redactora del mismo, el autor considera necesario dar una breve pero precisa explicación de los paradigmas y los contextos de interpretación que surgen tras la lectura del Código y lo hace desde una perspectiva histórica y crítica a través de once capítulos, en los que tras una breve introducción acerca de la codificación en el siglo XXI, analiza: el derecho público y privado como esferas conectadas (capítulo I); la interpretación de la ley, reglas, principios y decisión razonablemente fundada (capítulo II); la nueva tipicidad de los derechos y de los bienes (capítulo III); tutela de la persona y humanismo (capítulo IV); la familia en una sociedad multicultural (capítulo V); hechos, actos, situaciones jurídicas y obligaciones (capítulo VI); contratos (capítulo VII); consumidores (capítulo VIII); responsabilidad civil (capítulo IX); la tutela del ambiente (capítulo X); y, para concluir, el derecho de la empresa en el Código (capítulo XI).

Como gran especialista en la materia, el Dr. LORENZETTI en el capítulo séptimo aborda el estudio de los contratos, en el que destacaremos como una de las modificaciones más importantes la inclusión en su sistema normativo de los «contratos de consumo», como una fragmentación del tipo general de contratos pero con igual jerarquía. A continuación, el profesor analiza la protección constitucional del contrato y los principios en materia contractual, entre los que cabe destacar: el orden público de coordinación, que pretende articular el ejercicio de los derechos individuales con el conjunto social y económico, el orden público de protección de la parte más débil, como garantía procesal y objetiva en la igualdad de oportunidades para expresar el consentimiento, y el orden público

y dignidad de la persona que se concreta en lo que se podría denominar «ética del derecho contractual».

En los dos siguientes epígrafes el autor nos introduce en la regulación de los contratos conexos y de los de larga duración. Los primeros, suponen una novedad en el derecho comparado y exigen que dos o más contratos autónomos se hallen vinculados entre sí por una finalidad económica común previamente establecida, de modo que uno de ellos haya sido determinante del otro para el logro del resultado perseguido. En los segundos, el tiempo es esencial para el cumplimiento del objeto ya que el contrato solo puede cumplirse a través de una prolongación temporal. El capítulo concluye con un breve análisis de los criterios de interpretación de los contratos que ya estaban en el anterior Código de Comercio pero que en el nuevo tienen un campo de regulación mucho más amplio, pues además de las reglas generales de interpretación (arts. 1061 y sigs.), existen reglas especiales para los contratos celebrados por adhesión a cláusulas generales predispuestas (art. 987), los contratos conexos (art. 1074) y los contratos de consumo (arts. 1094 y sigs.).

Nos encontramos ante un libro de lectura ágil, con un texto ordenado, cuidado, y con un claro carácter divulgativo, que aporta las claves para interpretar y comprender las reglas que van a regir la vida diaria de miles de ciudadanos del siglo XXI. Hay que agradecer al profesor LORENZETTI el preciso análisis que realiza de los valores que originan el Código en el contexto de los fundamentos básicos del Derecho Privado, así como el espíritu crítico con el que aborda su estudio y las magníficas aportaciones personales que realiza. En definitiva, el autor encuentra el difícil punto de equilibrio entre la exposición meramente teórica y las propuestas prácticas, por lo que sin duda este libro será de gran utilidad a todos aquellos que emprendan su lectura y en especial a la doctrina para el análisis del derecho comparado.